



6-2026 Convocatoria Autónomos y Pymes Extrema Despoblación

NA 701

Convocatoria Ayudas Intervención 7119_Leader en Castilla La-Mancha en el marco PEPAC 2023-2027

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de FADETA	27/07/2026
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural	01/10/2026
Fecha Publicación	06/10/2026

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de FADETA www.fadeta.es y en la Sede Electrónica <https://fadeta.sedipualba.es/> y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GDR y otras entidades asociadas a FADETA.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La presente Convocatoria recoge lo establecido en la Línea de ayuda PROYECTOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES II EXTREMA DESPOBLACIÓN y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio "a" del Artículo 22 que establece la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

Base 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Regulatoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GDR “FADETA”.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

Se considerarán como proyectos para autónomos y empresas aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Base 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y FADETA. Dentro de este, los municipios y núcleos de población son los siguientes: Alcocer, Alique, Almadrones, Alocén, Argecilla, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, Budia, Castilforte, Centenera, Cifuentes, Chillarón del Rey, Cogollor, Durón, Escamilla, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Irueste, Ledanca, Lupiana, Mantiel, Malacuera, Masegoso de Tajuña, Millana, Moranchel, Olivar (El), Pareja, Peñalver, Peralveche, Romancos, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo, Utande, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Base 3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 1.6 del Procedimiento de Gestión del GDR FADETA y dentro de la Línea de Ayuda PROYECTOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES II EXTREMA DESPOBLACIÓN detallada en la página 90 del punto 4 Anexos.

Base 4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Bienes.

Base 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Solo podrá presentarse a esta convocatoria un proyecto por promotor.
2. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de FADETA, en los municipios y núcleos de población que se relacionan en la Base 2.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
4. En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
5. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
9. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
11. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados (en su caso) durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por **cinco años**.
12. Comunicar cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que deberá ser autorizada por el Grupo de Acción Local, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación. El plazo para comunicar cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución.
13. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
14. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
15. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida. Un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, si la ayuda supera los 10.000 euros. Si tiene sitio web, así como en sus cuentas oficiales en redes sociales, hará

una breve descripción de la operación de manera proporcionada al nivel de la ayuda indicando sus objetivos y resultados destacando la ayuda financiera de la Unión.

16. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
18. No ser una empresa en crisis, según se establece en las definiciones del Manual de Procedimiento.
19. Compromiso de presentar aval bancario por un máximo del 20% de la ayuda concedida si procede, en caso de resultar beneficiario de la misma.
20. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Base 6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los gastos sólo serán subvencionables a partir del acta de no inicio.

- Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a **100.000 euros sin incluir el IVA**.
- Inversiones en energías renovables destinadas solamente al **autoconsumo**. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la misma.
- Desarrollo de actividades artísticas y artesanía
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos
- Honorarios arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental y estudios de viabilidad
- Elementos de transporte interno
- Costes generales como la ejecución y redacción del proyecto
- Implantación de equipos informáticos y nuevas tecnologías
- Adaptación de normativas

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. No se subvencionarán casas rurales. **Sí serán subvencionables otro tipo de alojamientos rurales que ofrezcan servicios de restauración y creen al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).**
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la Orden 51/2023. **FADETA según Junta Directiva del 12/11/2018 acordó limitar los gastos relativos a los servicios profesionales independientes aplicando un porcentaje subvencionable máximo del 12% para proyectos que necesiten redacción de proyecto de instalaciones técnicas y arquitecto, el 8% si se precisa sólo arquitecto y el 4% si sólo se necesita instalaciones técnicas.**
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán financiados proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de desarrollo rural en los últimos 5 años.
- No serán subvencionables las inversiones en maquinaria para empresas que presten servicios relacionados con la agricultura.
- No se subvencionará ninguna actividad desarrollada en naves agrícolas excepto en empresas agroalimentarias.
- No serán subvencionables las inversiones en caminos públicos, pavimentaciones de vías urbanas, redes de elevación o distribución de agua o redes de alumbrado público.
- No serán subvencionables actividades estacionales ni con intervalos temporales concretos.
- Estaciones de servicio de nueva creación.

- No será subvencionable ningún tipo de vehículo.
- No serán subvencionables empresas con domicilio fiscal fuera del ámbito geográfico de actuación establecido en la presente convocatoria (Base 2).

Base 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación exclusivamente en el Registro presencial de FADETA, sito en Calle Espliego, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.
3. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF, si es Titularidad compartida, copia del NIF de la TC y de las personas que la forman y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación a quien represente a la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
 - b) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (Anexo 44).
 - c) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - d) Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - e) Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional
 - f) Acreditación de ausencia de sanciones mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas graves o muy graves en prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.
 - g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
 - h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en

el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- i) En su caso, **compromiso de creación de empleo**¹ y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.
- j) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
- k) En su caso, documentación que acredite ser micro o pequeña empresa. La Comisión Europea ha establecido una “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” disponible en la oficina de publicaciones de la Unión Europea: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>. Conforme a la mencionada guía, para considerar que una persona física o jurídica es una empresa es imprescindible acreditar que ejerce una actividad económica, por tanto, debe existir un alta censal y la mano de obra que se ocupa de dicha actividad debe ser mayor a cero. El Artículo 16.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos especifica que **la condición de micro o pequeña empresa debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud de ayuda**. Sin embargo, para el caso de nuevas empresas dicha acreditación se admitirá en solicitud en forma de compromiso y deberá acreditarse antes de la certificación final de la ayuda. Cuando la solicitante sea persona jurídica se debe proporcionar la información necesaria para identificar, en su caso, **el grupo en el que participa**².
- l) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que

¹ **Creación de empleo:** implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación de la nueva persona trabajadora es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

² **Grupo empresarial:** de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, se define como Grupo empresarial: “una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales”, siendo:

Empresa filial: una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía.

Empresa matriz: aquella que controla una o varias empresas filiales.

Para que una empresa matriz se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con las personas accionistas o socios.

En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o no posee ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al 20%, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante 5 años a contar desde el último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GDR.

Documentación relativa al proyecto:

- m) Plan Empresarial firmado por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- n) Facturas pro-forma o presupuestos (al menos tres) firmados, sellados, que sean comparables entre sí y elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc. Los presupuestos deberán estar desglosados por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
- o) Anexo 57: Comparación de Ofertas
- p) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- q) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
- r) El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Solicitud o el Informe).

FADETA, podrá requerir al peticionario que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Base 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de **400.000,00 €**, procedentes de la asignación del GDR en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el **65%**, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

Se podrán revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto.

Base 10. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 18 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos.

Base 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea de ayuda: PROYECTOS AUTÓNOMOS Y PYMES II EXTREMA DESPOBLACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN AUTÓNOMOS Y PYMES II EXTREMA DESPOBLACIÓN

Porcentaje ayuda: Hasta el 65%

Puntuación máxima en selección: 102

Puntuación mínima en selección: 57

Puntuación mínima para la selección de proyectos: 62

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Puntos para la selección de proyectos	Puntos para la baremación de proyectos
Modalidad del Proyecto	Empresa o Autónomo de nueva creación	25	25
	Modernización y/o ampliación de negocio	23	23
Capacidad empresarial del promotor/a	Experiencia laboral y/o profesional en la actividad objeto de ayuda	21	21
	Experiencia laboral y/o profesional en otras actividades	19	19
	Sin experiencia laboral	17	17
Contribución al Desarrollo	Servicios nuevos en el municipio	10	10
	Servicios ya existentes en el municipio	7	7
La persona promotora es (puntuación máxima)	Mujer	2	2
	Mayor de 55 años	2	0
	Joven (hasta 40 años)	2	2

6 ptos. en selección y 4 ptos. en baremación)	Persona con discapacidad (reconocida de al menos el 33 %)	2	0
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	3	3
	Creación de 2 UTA's o más	5	5
Adaptación a los objetivos de la EDLP (Máxima puntuación 12 ptos)	Sólo para proyectos de nuevos Alojamientos turísticos		
	Inversión igual o > 200.000,00€	2	2
	Proyectos de alojamientos rurales singulares	2	2
	Proyectos que incluyan actividades de Turismo Activo	2	2
	Sólo puntuables para otros proyectos		
	Contribuye a que fije o mantenga población	2	2
	Modernización en procesos productivos/Amplía capacidades	2	2
	Inversiones en activos fijos de la empresa (maquinaria, equipos, tecnología...)	2	2
	Transversal para todos los proyectos		
	Proyectos relacionados con eficiencia energética	2	2
	Proyectos relacionados con la digitalización	2	2
	Apoyo a la transformación y mejora de productos y servicios ofrecidos por empresas de la comarca	2	2
Población	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	20	20
	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población mayores de 500 habitantes	10	10
Red Natura 2000	Municipio incluido en Red Natura	3	3
	Municipio no incluido en Red Natura	0	0

El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:

$$\frac{\text{SUMA DE PUNTOS PONDERADOS ACUMULADOS POR PROYECTO} \times 65}{100} = \% \text{ AYUDA}$$

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 65%, en aplicación de la de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

El GDR emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

Para la aplicación de la Ley del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a las ayudas o subvenciones, se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayuda.

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector $\geq$ % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en $<50\%$ en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

La documentación a presentar por el promotor para acreditar los criterios establecidos en la selección será la que se relaciona a continuación:

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Forma de Acreditar
Modalidad del Proyecto	Empresa o Autónomo de nueva creación	Alta en Autónomos/Escrituras (dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda)
	Modernización y/o ampliación de negocio	Plan Empresarial
Capacidad empresarial del promotor/a	Experiencia laboral y/o profesional en la actividad objeto de ayuda (mínimo un año)	Informe Vida Laboral y Plan empresarial
	Experiencia laboral y/o profesional en otras actividades	
	Sin experiencia laboral	
Contribución al Desarrollo	Servicios nuevos en el municipio	Informe del Ayuntamiento del municipio
	Servicios ya existentes en el municipio	Certificado Situación Censal/Plan empresarial
La persona promotora es (puntuación máxima 6 ptos en selección y 4 en baremación)	Mujer	DNI
	Mayor de 55 años	
	Joven (hasta 40 años)	
	Persona con discapacidad (reconocida de al menos el 33 %)	Certificado grado de Discapacidad por la Consejería de Bienestar Social
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	Plantilla media trabajadores en alta último año, ITA y Contrato de trabajo
	Creación de 2 UTA's o más	
Adaptación a los objetivos de la EDLP (Máxima puntuación 12 ptos)	Sólo para proyectos de turismo	
	Inversión igual o > 200.000,00€	Plan empresarial/presupuestos
	Proyectos de alojamientos rurales singulares	Catalogación Turismo
	Proyectos que incluyan actividades de Turismo Activo	Plan empresarial
	Sólo puntuables para otros proyectos	
	Contribuye a que fije o mantenga población	Certificado empadronamiento
	Modernización en procesos productivos/Amplía capacidades	Plan empresarial

	Inversiones en activos fijos de la empresa (maquinaria, equipos o tecnología)	Plan empresarial
	Transversal para todos los proyectos	
	Proyectos relacionados con eficiencia energética	Detallado en el Plan Empresarial Facturas proforma y/o proyecto técnico. Acreditación de ahorro energético.
	Proyectos relacionados con la digitalización	Detallado en el Plan Empresarial
	Apoyo a la transformación y mejora de productos y servicios ofrecidos por empresas de la comarca	Detallado en el Plan Empresarial
Población	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	Último censo publicado en el INE
	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población mayores de 500 habitantes	
Red Natura 2000	Municipio incluido en Red Natura	Municipios en Red Natura 2000
	Municipio no incluido en Red Natura	

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Selección, se establecen unos **Criterios de Desempate** que se aplicarían en el siguiente orden:

- 1- Proyectos que vaya a crear 1 o más UTA's.
- 2- No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior.
- 3- Proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (Último censo publicado).

1. El equipo técnico de FADETA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, el personal del equipo técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de FADETA, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de FADETA a efectos de notificación.
9. Una vez notificada la resolución favorable de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones. El plazo para la suscripción de contratos será de 30 días desde la notificación de la resolución favorable.
10. La firma del contrato supone la aceptación de la ayuda indicada en la resolución y sus condiciones.
11. Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiaria, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que la beneficiaria comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda. En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato

tendrá que solicitarse con al menos **dos meses** antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

12. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
 - b) No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda (Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria una vez concedida la ayuda, cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica o, en caso de persona física, la nueva beneficiaria sea una titularidad compartida en la que esa persona vaya a estar integrada y cuando la nueva beneficiaria, en cualquier caso, persona jurídica, sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial, con la excepción mencionada para las titularidades compartidas).
 - c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
 - d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
 - e) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

13. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

Base 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 14 de esta convocatoria.

En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán

acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.

FADETA, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Federación.

Base 14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de FADETA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a FADETA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - En cuanto a la forma de acreditar el gasto se hará según lo establecido en el Manual de Procedimiento en su versión correspondiente.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
- 7) La verificación material se realizará por los técnicos de FADETA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine FADETA en el Contrato de Ayuda.
- 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.

- 9) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de FADETA.
- 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
- 11) Se deberán aportar los permisos, inscripciones y registros y/o **cualesquiera** otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar según lo estable el Manual de Procedimiento.
- 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de FADETA.
- 14) El plazo de pago que se debe cumplir con los proveedores, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpla los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es y admitiéndose exclusivamente en el Registro de FADETA, sito en Calle Espliego, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatorias, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de FADETA en los siguientes enlaces:

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2026/06/ANEXO-1-202607.pdf>

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2024/11/Anexo-2.-Ratificacion-ayuda.pdf>

O en la Sede electrónica de FADETA <https://fadeta.sedipualba.es/>

Base 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria.

La Junta Directiva de FADETA podrá exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario (entre el 10%-20% de la Ayuda concedida) de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice las sanciones al GDR FADETA por incumplimiento/s del beneficiario.

A estas ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023- 2027, así como el Régimen sancionador establecido en la ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común.

Base 17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La

citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Base 18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.